



AYUNTAMIENTO DE YAIZA  
Plaza de los Remedios, nº 1  
35570 Yaiza – Lanzarote  
P-3503400-H

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2015

La Intervención de esta Corporación, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto General para el año **2015**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), emite el siguiente informe:

#### PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN:

1º.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio.

2º.- El Presupuesto General contiene, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 163 y siguientes del TRLRHL:

a) El estado de gastos, en el que se especifican los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Yaiza

3º.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:

a) La memoria suscrita por el Alcalde-Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) El anexo de personal de la Entidad Local.

d) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

f) Marco presupuestario a medio plazo.

#### SEGUNDO.- ANÁLISIS DE SU CONTENIDO

Indicar que se ha confeccionado de acuerdo con la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, sustituyendo así la antigua codificación de partidas, ahora llamadas aplicaciones presupuestarias. Dicho cambio se justifica en la iniciativa del Estado por que todas las corporaciones locales y comunidades autónomas ajusten sus contabilidades a la estructura por ellos utilizadas, es decir, que se adapte al sistema nacional de contabilidad que se rige por el Sistema Europeo de Cuentas. Con esto se pretende facilitar el control de cuentas locales y autonómicas por parte del estado y a una más fácil integración,



## AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

posibilitar un examen más sencillo del principio de corresponsabilidad fiscal.

### A) GASTOS:

**A.1.** El Presupuesto para el año 2015 refleja una línea continuista en cuanto al gasto respecto del presupuesto del ejercicio anterior en tanto que se pretende ajustar el mismo a los ingresos que se consideran corrientes y fijos de la corporación y prescindiendo de ingresos de tipo aleatorio que a día de hoy no se producen. Ello es aún más notable en tanto que se ha de elaborar el Presupuesto de gastos teniendo en cuenta el gasto computable y la regla del gasto que limita el importe de estos en los capítulos corrientes o no financieros, consolidándose un importe total de gastos que resulta por cuantía no ajustada a la de ingresos siempre y cuando se encuentre dentro del total de estos últimos.

Observamos en todo caso un incremento de en torno a 250.000 euros en lo que se refiere a gasto computable, capítulos 1 a 7 excluido el 3 de gastos financieros. Ello se debe al límite previsto para incremento de gastos por parte de la regla de gasto que lo fija para el año 2015 en el 1,3% del gasto computable.

En lo que se refiere al gasto corriente nos encontramos con que el mismo se ve reducido en unos 500.000 euros debido principalmente a que aún manteniéndose cuantías para reconocimientos extrajudiciales se minoran más que sensiblemente las partidas de gastos de recaudación al ya no estar la empresa trabajando. Aún así hay que observar que dicha cuantía puede resultar escasa para el ejercicio en tanto que en el 2014 ya fueron muy justas y por lo tanto se deberá llevar a cabo un gasto racional y comedido. Igualmente ha descendido en tanto que en 2014 se preveían cantidades para hacer frente a la contabilización de determinados gastos jurídicos elevados. Por otro lado se ha tenido que prever partida para los reconocimientos correspondientes a los pagos aplazados de Seguridad Social correspondientes a cuotas varias del año 2008 que no fueron pagadas y que se han podido ir abonando de forma fraccionada hasta este momento quedando aún cantidades por abonar por este concepto de en torno a 2.000.000 de euros. En lo que respecta a los servicios en primer lugar hay que indicar que se ha adjudicado el contrato de suministro, reposición y mantenimiento de alumbrado público a la empresa Imesapi y se ha presupuestado de conformidad a la anualidad que le corresponde. También indicar que se prevé la contratación de renting de vehículos en el 2015 y años sucesivos. Con dicho importe de gasto corriente se pretende dar cabida a los gastos ya reconocidos en lo que llevamos de ejercicio así como a los gastos que se contraigan hasta el final del mismo, si bien se pretende igualmente llevar a pleno expedientes de reconocimiento extrajudiciales siempre y cuando exista crédito suficiente que permita el encaje de tales facturas.

Señalar que se debe lograr la suficiencia de los créditos consignados que se recuerda que son **limitativos**.

En lo relativo a los gastos de inversión señalar que el crédito asciende a más de un millón cien mil euros, cuantía que ha decidido la corporación destinar a este tipo de gastos, lo cual implica la cuantía más alta con diferencia de inversión de los últimos años casi triplicando la cifra de 2014.

Recordar igualmente la existencia del Plan de Ajuste que nos vincula desde el año 2012 cuando se acogió la corporación al Fondo de pago a Proveedores y en base al cual se decidió minorar capítulo 1 a efectos de poder darle cumplimiento.

Por último indicar que aunque ya existía tal regulación en la antigua Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, con la modificación operada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local 27/2013, es aún más estricto el artículo 25 relativo a la enumeración de las competencias locales, por lo que se advierte que se emitirá el correspondiente informe de reparo en relación a los departamentos, personal, actividades y gastos diversos que a día de hoy sostiene el Ayuntamiento de Yaiza y que de acuerdo con tal normativa no tiene cabida en el abanico de funciones y competencias que le corresponden, tales y como son servicios sociales, folclore, idiomas, educación, consumo, etc... Tal extremo se advierte a efectos de que el grupo de gobierno vaya adoptando las medidas correspondientes a fin de ajustar todos sus servicios y actividades a lo que regula la Ley.

### A.2 ESTADO DE LA DEUDA

El nivel de endeudamiento se sitúa teóricamente a inicio del ejercicio 2014 en torno al 73 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2013. Indicar que no se prevé en el Presupuesto la contracción de ninguna operación de crédito a largo plazo, si bien estaría permitido hasta el límite fijado por la Ley de Estabilidad Presupuestaria 2/2012 donde se establece como objetivo el saneamiento financiero de la corporación que dicho endeudamiento ha de situarse por debajo del 75% de los recursos liquidados por operaciones corrientes, si bien deberá en tal caso analizarse la posibilidad de la corporación de hacer frente a las anualidades. Indicar que se encuentra dentro del Endeudamiento actual el Préstamo del Decreto 4/12 de pago a proveedores por importe de más de cinco millones de euros y que era obligatorio. Igualmente ha de tenerse en cuenta que deberá recalcularse el porcentaje una vez aprobada la liquidación de 2014 que se encuentra próxima.

A dicho análisis hay que añadirle el hecho de que existe actualmente una operación de cobertura de



## AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

intereses con el BSCH que supone tras la reestructuración acordada unas liquidaciones trimestrales de en torno a 80.000 euros y en la que se prolongaba hasta el ejercicio 2017. Si bien no es endeudamiento propiamente si ha de tenerse en cuenta en tanto que las liquidaciones por dicha operación se devengan de igual forma que las propias de los préstamos tal y como si se tratara de propia deuda a largo plazo y por lo tanto recibirán dicho tratamiento por parte de esta Intervención.

El ahorro neto de la Corporación actualmente es positivo. En el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda anexo al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2015, se prevé simplemente la continuación con la amortización de los préstamos ya concertados y el abono de sus correspondientes intereses, además de lo mencionado respecto del SWAP.

Igualmente se incluye en el estado de la deuda la devolución de la liquidación de 2009 de la Participación en los Tributos del Estado que ascendía en un inicio a la cantidad de 889.363,74 euros y que comenzó a devolverse en Enero de 2012.

En lo que se refiere a las operaciones de tesorería, hay que resaltar que actualmente no haya ninguna operación de tesorería suscrita lo cual reduce los costes financieros.

### A.3 GASTOS DE PERSONAL

A día de hoy nos encontramos con que los presupuestos generales del estado continúan previendo el mantenimiento o congelación de las retribuciones del personal respecto a ejercicios anteriores, teniendo en cuenta el Decreto 8/2010 por el cual se ordenaba una reducción del 5% sobre la cuantía global de las retribuciones. La corporación con el presente Presupuesto cumple con dicha limitación y aún más que eso, logra consignar en el capítulo 1 una cuantía sensiblemente inferior a la de ejercicios anteriores si bien superior a la del año 2014 lo cual se debe principalmente a las numerosas reclamaciones y demandas de trabajadores tanto de cantidad como de reconocimiento de condición de indefinidos no fijos que supone aumento en más de 100.000 euros.

De conformidad con el artículo 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local, *“los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

- a. Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*
- b. Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*
- c. Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.”*

Se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que acabamos de transcribir, a excepción del porcentaje de la productividad que rebasa el 10%. A este respecto indicar que ello resulta irremediable en cuanto que se debe a la consignación de la cantidad necesaria para poder hacer frente a la productividad fija y periódica establecida por acuerdo de funcionarios y la cual ya se ha informado con nota de reparo en ocasiones anteriores por esta Intervención y con el riesgo de ser impugnada vía judicial por Función Pública. Corresponde ser suprimida dicha productividad si bien no a través del presente documento, el presupuesto. Es por ello que resulta especialmente necesario la elaboración de una RPT, que además de ser exigible legalmente, corregiría las ilegalidades subsistentes en cuanto a la determinación de diversos específicos que resultan injustificables.

De conformidad con el apartado primero del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mediante la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”*



## AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

El mismo artículo 90 establece en su apartado segundo que *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”*, siendo el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público el que regula tal figura.

En el Ayuntamiento de Yaiza no existe una Relación de Puestos de Trabajo, incumpléndose así la obligación legal antes transcrita. Ello además cuando resulta de vital importancia para que las retribuciones y sus complementos específicos se acomoden a la peligrosidad, intensidad, penosidad, responsabilidad, etc...de las tareas.

De conformidad con lo indicado al respecto en el artículo 168.1.c) del TRLRHL, el Presupuesto contiene el Anexo de Personal de la Entidad Local. No queda constancia de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 126.1 del RDL 781/1986, ya que no constan los antecedentes, estudios ni documentos unidos a la plantilla que acrediten que responden a los principios de racionalidad, economía y eficacia, ni que haya sido establecida la organización del personal de acuerdo con los principios anteriormente mencionados, según establece el citado artículo 90.1 de la LRBRL.

Aprovechar la ocasión para indicar que esta Intervención tiene conocimiento de que en materia de selección de personal no se ha tramitado proceso selectivo alguno para la contratación de los trabajadores lo cual resulta frontalmente contrario a los principios de mérito, igualdad y capacidad recogidos en la propia Constitución Española.

En lo que se refiere a la paga extra de 2012 a recuperar por los empleados municipales cabe indicar que respecto a los laborales existe un proceso judicial abierto y cabe indicar también que se prevé en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que la corporación podrá abonar hasta 44 días de dicha paga en el caso de cumplimiento de los criterios recogidos en la Ley 20/2012 de Estabilidad Presupuestaria. En principio la corporación cumple con todos los requisitos, tal y como son endeudamiento, equilibrio presupuestario, presumiblemente periodo medio de pago pero no cumple con la estabilidad de la liquidación del Presupuesto, siendo el de 2013 el último liquidado con lo que habrá de estarse al cierre del de 2014 y previa comprobación del resto de criterios podrá en tal caso la corporación decidir el abono de dicho concepto.

### A.4. GASTOS

En relación con los gastos del Capítulo 2, debe mencionarse lo siguiente:

- a) La necesidad de sacar a licitación únicamente el servicio postal y el suministro de energía eléctrica de dependencias municipales así como la telefonía. De resto nos encontramos con que combustible, alumbrado, impresoras... sí han sido ya licitados y adjudicados. Ello supondría probablemente además un abaratamiento del gasto corriente. Sí merece especial atención el hecho de que continuamente surgen cantidades a abonar que se arrastran de actuaciones y expedientes del pasado pero que la corporación ha de cubrir. También merece especial atención lo relativo al servicio de recaudación y su facturación, pues se ha de llevar a reconocimiento extrajudicial ya en torno a 200.000 euros únicamente pues finalizaron servicio en septiembre de 2014 y se ha liquidado la práctica totalidad. Además dicha cuantía será a compensar con penalizaciones que derivan del contrato. A este respecto indicar que se consigna cuantía suficiente sumado a la del Registro de la Propiedad para plusvalías si bien no hay cuantía para una posible licitación a lo largo del año pues se desconoce si se seguirá gestionando por el Ayuntamiento para lo cual está disponiendo los medios necesarios.
- b) Por otro lado, la Corporación ha de planificar con tiempo suficiente las diversas opciones relacionadas con el servicio de recaudación, pues su importancia es vital y se ha de continuar la línea muy positiva alcanzada de cobros tanto en voluntaria como en ejecutiva, pues un parón en dicho servicio supondría efectos muy perjudiciales para las arcas y podría frustrar toda la positiva recuperación económica llevada a cabo en los últimos años. Ello tanto se decida asumir el servicio como en el caso de externalización.
- c) La determinación de los extremos seguidos a la hora de presupuestar los créditos para gastos aparecen detallados en el Informe Económico Financiero. Tal Informe es un documento integrante de la documentación anexa al proyecto del presupuesto que se está analizando mediante el presente Informe.

**A.5.** En el apartado de transferencias y subvenciones se encuentran recogidas en gran número con carácter nominativas como son por ejemplo las subvenciones al consorcio de seguridad, mancomunidad del Sur aunque no en cuanto a cuota fija por acuerdo de la comisión gestora de la misma, y diferentes organizaciones de carácter social



## AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

nominadas así como las subvenciones a escuelas deportivas que se tramitan a día de hoy a través de la correspondiente convocatoria pública. Al respecto cabe resaltar la subvención a juveniles de fútbol sala y jiu-jitsu, las cuales como subvenciones deportivas esta Intervención entiende que deberían tramitarse a través de la correspondiente línea de subvenciones deportivas.

De conformidad con la normativa vigente, todas aquellas subvenciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto, requieren la previa aprobación de unas bases para su convocatoria y someterse a preceptiva publicidad.

**A.6 Anexo de Inversiones:** es el artículo 168 TRLRHL el que establece que al presupuesto habrá de unirse un “anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio”. Tal como señala el artículo 18 del RD 500/90 éste está suscrito por el presidente de la Entidad. Como ya se ha indicado, recoge las inversiones a realizar en el ejercicio, contemplando créditos para los contratos suscritos en 2014.

Señalar que los presupuestos de gastos se fiscalizan de conformidad respecto de todos los capítulos e indicar que los mismos se han ajustado a unas previsiones de ingresos que atienden a la realidad del momento económico que se atraviesa. Hay que tener en cuenta que hay que incorporar el crédito relativo a la obra financiada por el Cabildo de remodelación del centro cívico de Femés y señalar que se prevé crédito para seguir cumpliendo con los pagos de los contratos de ordenadores e impresoras.

### **B) INGRESOS:**

La explicación de los pasos seguidos para la cuantificación de las previsiones de ingresos que integran el proyecto de presupuesto analizado en el presente Informe ya están analizadas en detalle en el Informe Económico Financiero. En relación con las indicadas previsiones de ingresos, simplemente se quiere hacer un especial hincapié en los siguientes aspectos.

**B.1.** Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como la de la tasa de basura figuran en el Presupuesto en función del importe de sus correspondientes padrones fiscales que se prevé que sean aprobados de acuerdo con los padrones aprobados en el ejercicio 2014. Realmente parece una estimación prudente pues incluso serán superiores.

**B.2.** La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de los correspondientes ingresos por ICIO así como las tasas por licencias tanto de apertura como urbanísticas, y la mayoría de los conceptos de ingreso del capítulo 3, figuran en el Presupuesto en función del importe liquidado en el ejercicio 2014, según datos arrojados directamente por la recaudación y previsiones para el ejercicio próximo. En el caso del ICIO las previsiones de ingresos para el año 2014 suponen una disminución hasta ser casi de cero, mientras que las tasas por licencias urbanísticas llegan a los 275.000 euros. Al respecto es importante indicar dos cosas. En primer lugar el desacompañamiento entre ambos, debido a que las liquidaciones de ICIO se entregan con la licencia y normalmente cuesta que sean recaudadas, mientras que la tasa es previa a la concesión y se recauda siempre. Cabría plantearse si sería preferible acreditar el abono del ICIO previo a la concesión de la licencia. Por otro lado nos encontramos con que estos últimos años, lo poco que se recauda por ICIO se ve anulado por las diversas y cuantiosas devoluciones a las que ha tenido que hacer frente la corporación con motivo de la no realización de las obras, no habiéndose devengado por tanto el tributo.

**B.3.** En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se calcula en función de las entregas a cuenta del ejercicio anterior si bien dicha información se ha contrastado directamente con la Dirección General de Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda. Mencionar que dicha aportación se ve aumentada para el ejercicio sensiblemente.

b) Las estimaciones de ingresos por las participaciones en el REF así como en el fondo canario de financiación municipal se ha previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015 a través de la FECAM. Hay que tener en cuenta la minoración en base a lo señalado en el informe económico-financiero correspondiente a devoluciones derivadas de la liquidación de los ejercicios 2010 y 2011, que se debe al efecto pernicioso que tiene la garantía vigente relativa a los cobros mínimos referenciados al año 2002. Tal garantía, que opera prácticamente todos los años a la hora de liquidar los recursos REF, supone que la distribución del mismo no sea conforme a la Carta Municipal que supone unos porcentajes relativamente justos, sino que opera la garantía mencionada suponiendo un detrimento terrible a municipios como Yaiza, Tías o San Bartolomé respecto de los otros



## AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

municipios. Es por ello que se insta a la corporación que promueva con los demás Ayuntamientos afectados la modificación del modelo de reparto por uno justo para los intereses de todos los ciudadanos insulares pues el perjuicio es grave. En cambio el FCFM se ve incrementado en una cuantía muy elevada de en torno a 800.000 euros.

c) En lo que se refiere a las subvenciones restantes, las mismas se han presupuestado de acuerdo con los compromisos firmes de aportación, si bien como se puede observar son prácticamente inexistentes. Se sigue así de forma fiel el criterio de prudencia necesario para presupuestar estos ingresos, tal y como exige la legislación al efecto.

**B.4.** Por último indicar que no se prevé ingreso alguno del capítulo nueve de pasivos financieros.

En resumen indicar que se fiscaliza de forma favorable el presupuesto de ingresos en tanto que obedece a una estimación racional y cauta de los derechos que se prevé que sean recaudados en el ejercicio 2015

### **C) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LA VISTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2015**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2015 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe:

#### **RÉGIMEN JURÍDICO**

I.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

II.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, actualmente vigente en todo aquello que no contradiga la LOEP.

III.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

IV.- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.

V.- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

**Segunda.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

— Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**Tercera.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.





## AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

**Cuarta.-** El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o déficit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria se efectúa la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 de Gastos, cuyos importes, establecidos en el proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015 son:

Estado de ingresos		
Capítulo		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	<b>11.753.668</b>
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	<b>30.000,00</b>
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	<b>3.157.471</b>
4	TRANSF. CORRIENTES	<b>7.777.801,41</b>
5	INGRESOS PATRIMONIALES	<b>1.648.700</b>
6	ENAJENACIONES	<b>0,00</b>
7	TRANSF. CAPITAL	<b>0,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>30.000,00</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS	<b>0</b>
<b>TOTAL.....</b>		<b>24.397.640,41 €</b>

Estado de gastos		
Capítulo		
1	GASTOS DE PERSONAL	<b>10.671.581,37</b>
2	BIENES CORRIENTES Y SERV.	<b>6.337.661</b>
3	GASTOS FINANCIEROS	<b>950.000</b>
4	TRANSF. CORRIENTES	<b>441.450.27</b>
6	INVERSIONES REALES	<b>1.105.662,74</b>
7	TRANSF. CAPITAL	<b>0</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>30.000</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS	<b>1.382.000</b>
<b>TOTAL .....</b>		<b>20.959.888,38 €</b>

En primer lugar señalar que el Presupuesto se encuentra nivelado y equilibrado en lo que al total de ingresos y gastos se refiere, de hecho se encuentra en situación de superávit en una cuantía más que representativa del efecto de la regla de gasto así como del incremento previsto de ingresos, de en torno a 3.500.000 euros.



## AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

En consecuencia de las cifras consignadas, para que el Presupuesto pueda aprobarse, las previsiones iniciales de ingresos de los capítulos 1 a 7 han de financiar el montante de los mismos capítulos del estado de gastos, más los precisos para atender a la amortización del crédito en el ejercicio. En el Presupuesto del 2014 para esta corporación podemos observar que existe una diferencia positiva entre los capítulos 1 a 7 supone la cuantía superior a 4.800.000 € por lo que en lo relativo a dicha magnitud no existe desequilibrio.

### D) ANÁLISIS DE LA REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 12 de la LOEP dispone que: “1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”

	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO art. 12 LOEPSF	PRESUPUESTO INICIAL	
		Año 2014	Año 2015
+	Cap.1 Gastos de personal	10.558.407,27	10.671.581,37
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	6.803.875,35	6.337.661,00
+	Cap.3 Gastos financieros	1.085.000,00	950.000,00
+	Cap.4 Transferencias corrientes	504.149,84	441.450,27
+	Cap.6 Inversiones	483.413,12	1.105.662,74
+	Cap.7 Transferencias de capital	9.372,96 €	0,00 €
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>19.444.218,54 €</b>	<b>19.506.355,38 €</b>
+ / -	Ajustes SEC 95 que inciden en gastos	0,00 €	0,00 €
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00 €	0,00 €
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>19.444.218,54 €</b>	<b>19.506.355,38 €</b>
-	Intereses de la deuda	1.126.000,00 €	950.000,00 €
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	0,00 €	0,00 €
=	<b>C) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>18.318.218,54 €</b>	<b>18.556.355,38 €</b>
	<b>Variación del gasto computable</b>		<b>1,30%</b>
	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2013)</b>		<b>1,30%</b>
1	<b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO</b>		<b>0,00 €</b>
2	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00 €
3	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00 €
	<b>MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>0,00 €</b>





## AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

Analizado el cuadro presente se observa, primero que no hay ajustes de recaudación ni gastos finalistas a contemplar y que se cumple con la regla del gasto para 2015.

### E) BASES DE EJECUCIÓN

Por lo que se refiere a las Bases de Ejecución del Presupuesto, al amparo del art. 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, deben contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, así como las especificaciones necesarias para la mejor gestión y el establecimiento para la mejor realización de los gastos y la recaudación de los recursos, no pudiendo modificar lo legislado para la administración económica ni comprender precepto alguno que requiera legalmente de procedimientos y solemnidades específicas diferentes a lo preceptuado para el Presupuesto. En este sentido, se aportan las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2015, que se informan favorablemente por esta Intervención.

#### TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y RECURSOS:

1º.- El procedimiento de aprobación está contenido en el artículo 168 del TRLRHL. Una vez fiscalizado el Proyecto de presupuesto mediante el presente Informe, la documentación que constituye el expediente deberá ser dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente para posteriormente ser remitido al Pleno para su aprobación. Esta Intervención quiere instar a los órganos municipales correspondientes para que se cree una Comisión Informativa para Asuntos de Hacienda o que, tal y como permite el apartado tercero del artículo 127 del RD 2568/1986 mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerde por el Pleno de la Corporación que la Comisión Especial de Cuentas pueda actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad.

2º.- Tendrán la consideración de interesados las personas definidas en el artículo 170 del Texto Refundido.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la aprobación del Presupuesto General, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

4º.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos contenidos en el artículo 170.2 del RD Leg 2/2004.

5º.- Juntamente con el Presupuesto deberá aprobarse la Plantilla de Personal de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

En Yaiza, a 22 de enero de 2015

EL INTERVENTOR

Fdo.: Miguel Ángel Guerra Naverán